



JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 213
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1167

Córdoba, 06 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0451-000164/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el señor Presidente del Directorio de la empresa Caminos de las Sierras S.A. propicia la incorporación al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto N° 1103/2010 y sus modificatorios, de la obra: "READECUACIÓN DISTRIBUIDOR AUTOPISTA RUTA 20 Y RUTA PROVINCIAL C-45"; específicamente, en su Anexo I - Financiamiento con Fondos de Ca.Si.S.A.-.

Que por el citado Decreto N° 1103/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) por parte de la empresa Caminos de las Sierras S.A. (Ca.Si.S.A.), Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, tanto a cargo de ésta como también aquellas a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos a celebrar con la Nación, conforme a sus Anexos I, II y III, respectivamente.

Que la obra que se pretende incorporar al Anexo I del Decreto N° 1103/2010, por cuanto será financiada con fondos propios de la empresa concesionaria, cuyo monto estimado asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000,00) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, conforme lo manifestado por el señor Presidente de la firma.

Que expresa, además, las razones que motivan la incorporación de la referida obra, la cual tiene como fin resolver inconvenientes de tránsito detectados en el distribuidor, para lo cual se requiere resolver a distinto nivel el cruce de Ruta C-45 con calle colectora y aumentar la capacidad del movimiento de mayor intensidad, que corresponde con el tránsito que proviene de la Ruta C-45 y accede a la autopista con destino a la ciudad de Córdoba en horarios pico vespertinos de días domingos y feriados, considerando que la misma se desarrolla dentro del ámbito de la RAC.

Que se acompaña en autos memoria descriptiva del proyecto e imagen satelital del lugar donde se realizará la obra en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1167.....Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 35 - Letra: D.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 347.....Pag. 2

Resolución N° 348.....Pag. 3

Resolución N° 349.....Pag. 4

la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 395/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 830/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo I al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos de CASISA" y, consecuentemente, INCORPÓRASE como punto subsiguiente a los actualmente existentes la obra que se nombra a continuación, y conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto	Plazo (meses)
"READECUACIÓN DISTRIBUIDOR AUTOPISTA RUTA 20 Y RUTA PROVINCIAL C-45"	\$ 400.000.000,00	4 meses

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 35 - Letra:D**

Córdoba, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0011-061348/2021, en el que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo solicitado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, devine necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" en la partida 02010000 "Alimentos para Personas", por la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Millones (\$ 131.000.000,00), ello a los efectos de cubrir en su totalidad la adquisición de alimentos en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, para el 4° trimestre del año 2021.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura Área Legales de este Ministerio al N° 446/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 35 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000035

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 347**

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-022735/2020/A10.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 008/2021 de fecha 27 de enero del 2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 5 de marzo

del 2021 y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 23 de abril del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 270 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo, punto II.2.2 del Legajo Único de Contratación obrante en POP; y el avance real acumulado al mes de agosto de 2021 es del 11.55 %, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO-2021" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO-2021".

Que por Nota de Pedido N° 4 de fecha 29 de julio del 2021, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que se incorpora "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión", donde se detallan los motivos que justifican la solicitud de que se trata, a saber; " El pedido se fundamenta en la demora para la definición de la rasante del proyecto, debido a las particularidades que se presentan en el mismo, las cuales demandan trabajos de relevamiento y de gabinete en oficina técnica, que no se ven reflejados en las mediciones mensuales, no obstante esto, actualmente, la contratista se encuentra realizando trabajos de limpieza y movimiento de suelos de gran volumen a lo largo de gran parte de la traza que por la naturaleza del contrato aún no se ven reflejados en las cantidades de

los ítems, en esta etapa," indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 402/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 402/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL" conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 348

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-023223/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ - DEPARTAMENTO: UNIÓN" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales," se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyec-

to, costo de la obra (\$ 123.657.675,69) IVA incluido, "confeccionado conforme a valores del mes de septiembre del 2021" con un plazo de ejecución de 360 días, área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 407/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 407/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ - DEPARTAMENTO: UNIÓN" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme docu-

mental técnica que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 349

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0088-124039/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIONES EN EXTERIOR, CUBIERTAS DE TECHOS Y TAREAS VARIAS EN UNIDAD SANATORIAL APROSS HOSPITAL RAÚL ÁNGEL FERREYRA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Director General de Coordinación Operativa de la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross), instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto General y Estructura de Costos suscriptos por la Jefatura de División Mantenimiento y Servicios y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Sección de Compras de Bienes y Servicios, ambos de la de la Apross.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Licitación Pública Presencial, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 18.408.473,23, calculado al mes de junio de 2021 incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente y que el plazo de ejecución de obra es de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones

incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, debiendo tener en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 014/21 del Ministerio de Coordinación y Resoluciones N° 051/21 y N° 055/21 del Ministerio de Servicios Públicos, reglamentarias de la Ley N° 10.721 (de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía).

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que "...se procedió a evaluar el presupuesto obrante en autos por un total de \$ 18.408.473,23..." indicando que el mismo es "...acorde a valores de mercado de junio de 2021..."

Que, sin perjuicio de las constancias agregadas en autos, deberá la repartición de origen acreditar los extremos legales en cumplimiento del art. 3 de la Ley N° 8614, en caso de corresponder.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, la Administración Provincial del Seguro de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 404/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumpli-



miento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 404/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross) referidos a la obra: "REPARACIONES EN EXTERIOR, CUBIERTAS DE TECHOS Y TAREAS VARIAS EN UNIDAD SANATORIAL APROSS HOSPITAL RAÚL ÁNGEL FERREYRA";

conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto General, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, suscriptos por la Jefatura de División Mantenimiento y Servicios y la Jefatura de Sección de Compras de Bienes y Servicios, ambos de la Apross, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Veintitrés Centavos (\$ 18.408.473,23).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross) a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

